



025/09

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 20 de abril de 2009.

VISTO, el Expediente N° 776/09, correspondiente a la 2° Reunión del Consejo Superior del año 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de lo actuado en el Expediente indicado en el Visto, se tramita la propuesta de aprobación del Proyecto Pedagógico Institucional Integral de Pasantías presentada por la Secretaría Académica;

Que la propuesta descrita en el párrafo anterior responde a la necesidad de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 26.427, aprobada en noviembre de 2008, por la cual se reglamentan las pasantías en el marco del sistema educativo nacional;

Que el Proyecto mencionado tiene como propósito fortalecer a las pasantías como una oportunidad formativa alto valor pedagógico de los estudiantes y consolidar el vínculo entre la Universidad y la comunidad a través de la inserción de estudiantes y docentes en diferentes organizaciones de la comunidad, atendiendo así al carácter de universidad urbana comprometida que asume la UNLa en su Proyecto Institucional;

Que la Secretaría Académica, a través de la Dirección de Pedagogía, ha elaborado la propuesta mencionada conforme a los lineamientos académicos de la institución;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido el Artículo 31 inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Proyecto Pedagógico Institucional Integral de Pasantías que se describe en el Anexo de 7 (siete) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma Dra. Ana María Jaramillo Daniel Toribio Daniel Rodriguez



ANEXO

**PROYECTO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL INTEGRAL
DE PASANTÍAS**

1. Introducción

El Sistema de Pasantías de la UNLa responde a la normativa vigente, Ley N° 26 427. De acuerdo con el contenido del Artículo 2° de dicha Ley, el proyecto pedagógico institucional adopta la definición de pasantías según la cual se entiende como “pasantía educativa” al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.

Las pasantías constituyen una oportunidad formativa de alto valor pedagógico. En el ámbito institucional de la UNLa se inscriben como una de las posibilidades para desarrollar prácticas pre-profesionales (PP).

En la UNLa, el Sistema de Pasantías encuentra su fundamento pedagógico y marco normativo en:

- El Proyecto Institucional
- Los planes de estudio vigentes
- El Reglamento de Prácticas pre-profesionales

2. Fundamentación

i. El proyecto Institucional



En su Proyecto Institucional (PI) la UNLa asume el desafío que representa para la educación contemporánea la integración del mundo del trabajo a la educación desde el reconocimiento del valor estratégico del conocimiento como factor clave de desarrollo económico. Esta hipótesis implica cambios estructurales en tanto supone, por un lado, integrar Economía y Educación como campos que permanecieron tradicionalmente como inconexos y heterogéneos. Pero a su vez requiere de una reconceptualización del conocimiento en tanto entiende que *“entre los cambios que ha introducido la revolución científica tecnológica está la progresiva desaparición de las formas tayloristas y fordistas de trabajo, basadas en tareas rutinarias, irreflexivas y repetitivas, instaurando en su lugar un sistema de trabajo para el cual son necesarias otro tipo de competencias (...) Son competencias directamente relacionadas no solo con los nuevos instrumentos científico tecnológicos, sino también con los principios de la cultura moderna de la cual proviene la ciencia: la creación, la investigación, la crítica, el experimento. En consecuencia es necesario que los sujetos formen competencias y aptitudes dentro de esa cultura, sus códigos operativos y sus principios conceptuales”*.¹

El PI sostiene, sin embargo, que asumir e integrar el trabajo en la educación no implica el abandono de sus objetivos socializadores sino por el contrario reinterpretarlos en el marco de *“un nuevo paradigma educativo en donde democracia, derechos humanos, trabajo y producción aparecen como principios orientadores(...) Finalmente el despliegue consecuente de los principios de la educación para el trabajo productivo y la ciudadanía democrática implican un principio metodológico: el de la esencial vinculación de sistema educativo y comunidad”*.²

Desde este marco, el desafío para las nuevas Universidades se sintetiza en la pregunta: ¿cuál es y cuál debería ser la función de la educación superior en la sociedad presente y futura? Al respecto el PI de la UNLa se posiciona críticamente frente a la fuerte especialización que caracterizó las propuestas formativas del siglo XX, las que dieron

¹ Proyecto Institucional UNLa, Lanús Marzo 1998, pag 16

² Ibídem; pag 18



lugar a perspectivas unidisciplinarias que dificultan y obstaculizan la comprensión de la compleja realidad social y, por consiguiente, la formulación de posibles soluciones a sus problemas. En este sentido la propuesta académica e institucional pretende “*recobrar la interpretación sistémica y compleja de la sociedad y sus problemas, concibiendo al hombre como protagonista social y no como receptor pasivo de determinismo económico*”³. Esto implica centrar las actividades de la UNLa en la formación de gestores sociales. Atendiendo a esta finalidad formativa, la excelencia académica de la formación y la investigación alcanza su justificación y sentido en la medida que se vincula estrechamente con la comunidad de la que la Universidad forma parte. Este enfoque supone una Universidad concentrada en contribuir a la solución de los problemas sociales atendiendo a la función que la sociedad le encomienda y asumiendo la responsabilidad social de sistematizar el conocimiento generado y acumulado socialmente, lo que implica reconocer que el saber no es propiedad de pequeños grupos o individuos aislados sino que se desarrolla y adquiere su sentido en la vida constante de la sociedad.

La misma estructura departamental de la Universidad responde a la definición de ámbitos de problemáticas sociales, lo que implica definir los departamentos y, por lo tanto, concebir las carreras que en ellos se integran, como espacios de contribución a la solución de esas problemáticas mediante la formación de gestores sociales en el sentido anteriormente aludido. Así docencia, investigación y extensión confluyen en esta finalidad.

ii. Los planes de estudio y el Reglamento de Prácticas Pre-profesionales

El desarrollo de los principios expresados en el PI requieren del diseño y construcción de planes de estudio que superen concepciones aplicacionistas de las relaciones entre teoría y práctica y educación y trabajo, atendiendo a las definiciones de los perfiles profesionales que se aspira formar. Supone, a su vez, el diseño de dispositivos

³ Ibídem; pag. 21



Universidad Nacional de Lanús

025/09

institucionales y de enseñanza que hagan posible el desarrollo curricular de estos principios. La UNLa incorporó progresivamente a todos sus planes de estudio, a partir del año 2001, espacios de prácticas pre-profesionales (PP). Estas constituyen la expresión curricular de estas relaciones y conforman un espacio o requisito específico.

Esta inclusión curricular tiene su marco normativo en el Reglamento General de prácticas pre-profesionales vigente, aprobado por la Resolución CS N° 71/01 y modificado por la Resolución CS N° 93/02. Al respecto dicho Reglamento establece:

ARTÍCULO 2º: Las PP son actividades que forman parte de del currículum de la carrera y que se realizan en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, bajo la supervisión y control de las unidades académicas pertinentes, en condiciones que se determinan en compromisos bilaterales estipulados entre la Universidad y cada una de las instituciones donde se realizan dichas prácticas

ARTÍCULO 3º: La realización de las PP no implican por parte de la Institución abonar retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante.

En el artículo 6º del Reglamento de Prácticas Pre-profesionales de la UNLa, aludido anteriormente se establecen las distintas modalidades de inserción curricular de las PP: Las PP se realizarán de acuerdo al plan previsto en el currículum de cada carrera. Desde el punto de vista académico, la integración de las PP en cada una de las carreras reconoce las siguientes modalidades, no excluyentes entre sí:

- a) como unidad curricular específica (seminario o taller),
- b) como parte del trabajo práctico de una o más asignaturas de la carrera y
- c) como requisito para la obtención del título no incluido en la carga horaria de la carrera respectiva, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigidos por el respectivo Plan de Estudios.



Universidad Nacional de Lanús

025/09

En su artículo 4 el Reglamento establece que será de aplicación en los supuestos de PP rentadas o pasantías, con las modificaciones que surjan de la aplicación de la legislación vigente (la actual Ley 26 427) y demás normas nacionales reglamentarias.

El aludido Reglamento expresa los objetivos generales de los espacios de PP, que adquieren especificidad en los diseños curriculares de las carreras y los programas de las unidades y espacios curriculares diseñadas para el desarrollo de PP.

El Reglamento vigente atiende a su vez los dispositivos pedagógicos de acompañamiento docente, los criterios de ejecución y evaluación de las PP, así como los compromisos que asumen los docentes, estudiantes y responsables del ámbito de empresas u organismos públicos o privados en los que se realicen las PP.

De acuerdo con las definiciones curriculares y reglamentarias, es necesario distinguir entre Pasantía y PP. En tanto las PP constituyen un requisito curricular, y por lo tanto tienen carácter obligatorio, las pasantías no tienen carácter obligatorio. Las pasantías suponen una retribución económica para el estudiante en tanto las PP no suponen retribución alguna como no lo supone el cursado o cumplimiento de los requisitos del plan de estudios. Las pasantías pueden considerarse como un modo específico habilitado por el Reglamento de PP (Artículo 4), para desarrollar las PP curriculares, de modo que los estudiantes que oportunamente cumplan pasantías que respondan a los objetivos formativos de las PP establecidos en el plan de la carrera respectiva, puedan obtener su correspondiente acreditación. En tanto, las pasantías pueden realizarse de modo voluntario y con independencia de su acreditación como requisito curricular, entendidas como experiencia formativa y explicitando, tal como establece la ley, sus vínculos significativos con los propósitos de la formación, las PP siempre suponen una acreditación en tanto integran el Plan de estudios y es responsabilidad de la Universidad garantizar las posibilidades de su realización y reglamentar su desarrollo como instancias de enseñanza para todos los estudiantes.



El significado formativo tanto de las PP como de las Pasantías no se restringe a una unidad curricular o requisito de los planes de estudio, sino que atraviesa toda la formación en tanto compromete las representaciones de docentes y estudiantes, y de la comunidad y el mundo del trabajo, respecto de la profesión. A su vez, y atendiendo al carácter de universidad urbana comprometida que asume la Universidad Nacional de Lanús, resulta fundamental el fortalecimiento de los vínculos entre la Universidad y la comunidad a través de la inserción de estudiantes y docentes en diferentes organizaciones de la comunidad de influencia. En este sentido las PP (y las pasantías como uno de sus modos posibles de realización) deben ser consideradas tanto desde las necesidades de la formación como desde las demandas y necesidades sociales de las instituciones y de la comunidad. De este modo adquieren valor pedagógico, social y político.

3. Objetivos

La UNLa, atendiendo a los principios de su proyecto Institucional, las concepciones de las relaciones entre educación y trabajo que se siguen de éste y se expresan en los planes de estudio de sus diferentes carreras, y su actual Reglamento de PP, cuenta con un marco institucional, pedagógico y normativo para incluir los términos de la nueva Ley de pasantías educativas, que fortalecen el sentido esencialmente formativo de estos espacios estableciendo garantías para el desarrollo de las experiencias laborales de los estudiantes que preserven este sentido.

En consonancia con los objetivos enunciados en el Artículo 3° de la Ley 26. 427 y los expresados en el Artículo 5° del Reglamento de Prácticas pre-profesionales de la UNLa se reconocen como objetivos de los espacios de pasantías y prácticas pre-profesionales:

1. Brindar experiencia práctica complementaria y articulada con la formación recibida en el cursado de la carrera.



Universidad Nacional de Lanús

025/09

2. Favorecer el contacto de alumnos y alumnas con trabajadores de las áreas de incumbencia de sus estudios en el ámbito de empresas y organismos públicos o privados.
3. Fortalecer el reconocimiento de las prácticas laborales como espacios de formación y ámbitos de construcción de conocimientos.
4. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
5. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.
6. Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura